

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**29 Seguridad Social 682/2015.**

Equipo/usuario: DML

NIG: 30030 44 4 2015 0005598

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 682/2015

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: Asepeyo Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 151

Abogado: Manuel Martínez Ripoll

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, T.G.S.S., SMS, David Ariel Ponce Salvador, Grupo Transaher, S.L.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Comunidad.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 682/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Asepeyo Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 151 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, T.G.S.S., SMS, David Ariel Ponce Salvador, Grupo Transaher, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia número 358/2016**

En Murcia a 27 de septiembre de 2017

**Fallo**

Desestimo la demanda interpuesta por Mutua Asepeyo frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, David Ariel Ponce Salvador y Grupo Transaher SL, y absuelvo a los demandados de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado

con el núm. 3095.0000.67.0682.15, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, incorporándolo a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Auto aclaración Sentencia número 358/2016

En Murcia a 20 de diciembre de 2017.

### **Parte dispositiva**

#### **Dispongo:**

1.- Estimar la solicitud del Letrado D. Manuel Martínez Ripoll, en nombre y representación de Mutua Asepeyo de aclarar la sentencia dictada en las presentes actuaciones en fecha quedando el párrafo Cuarto del Fundamento de Derecho en el sentido que se indica a continuación:

“De modo que la contingencia de la baja médica no puede ser otra que la de accidente de trabajo, sin que como se desprende de la historia clínica del trabajador, obrante en autos, con anterioridad hubiera causado baja médica por patología relacionada con dolor en el hombro, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 115.2 f) de la LGSS, pues concurren los requisitos exigidos por dicho precepto.”

Manteniéndose el resto de los pronunciamientos que en la misma se contienen.

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, por cuanto el presente Auto forma parte de la sentencia.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Ariel Ponce Salvador, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.